



RESOLUCIÓN No. **A** 011

**MAURICIO RODAS ESPINEL**  
**Alcalde Metropolitano de Quito**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, y, que, es obligación de las autoridades públicas garantizar el goce de los derechos fundamentales a todos los seres humanos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 15, señala: “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 17, garantiza el derecho a la libertad de trabajo;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”;
- Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral 2, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal c), establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de: “Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico...”;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0308 sancionada el 18 de marzo de 2010, establece el Régimen Administrativo de las Licencias Metropolitanas, y en particular, de la Licencia Única para el ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 236 sancionada el 24 de abril de 2012, en su artículo 30, numeral 2, literal b), señala como competencia del Administrador Zona Especial Turística: *Ejercer competencias que por delegación se le asigne, particularmente en materia de*




# A 011

*expedición de licencias metropolitanas a los establecimientos que se implanten en la Zona Turística La Mariscal, siempre que correspondan a los tramites simplificado y ordinario conforme al régimen general de licenciamiento en el Distrito Metropolitano de Quito”;*

- Que, la Resolución de Alcaldía No. A0018 de 26 de noviembre de 2012, establece la creación dentro del Nivel Operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada Administración Especial Turística “La Mariscal”, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana;
- Que, la Resolución de Alcaldía No. A005 de 13 de junio de 2014, en su Artículo 3, literal d) delega a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial: *“Otorgar a los solicitantes, a través de los órganos administrativos a su cargo, las autorizaciones y permisos administrativos que le corresponde expedir al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, respecto de los inmuebles, establecimientos o actividades que se encuentren o realicen en la circunscripción territorial a su cargo”;*
- Que, mediante oficio No. 1315-AEZTLM-AL-2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, suscrito por la arquitecta María Isabel Morillo, Administradora de ese entonces de la Zona Especial Turística “La Mariscal”, señala que uno de los objetivos planteados en el Plan Integral de Intervención de “La Mariscal” es *“lograr que los interesados en obtener la Licencia Única para el ejercicio de las Actividades Económicas (LUAE) para los establecimientos asentados dentro del territorio de la Zona, realicen única y exclusivamente en la Administración Especial Turística La Mariscal, con el fin de evitar que los ciudadanos gestionen sus permisos de funcionamiento en otra Administración Zonal”;*
- Que, mediante oficio No. 1505-AETLM-AL-2015 de fecha 21 de octubre de 2015, la arquitecta María Isabel Morillo, Administradora de ese entonces de la Zona Especial Turística “La Mariscal”, solicita que en atención a la Ordenanza No 236, de fecha 24 de abril de 2012, se emita una Resolución de Alcaldía en la cual se delegue de forma exclusiva a la Administración Especial Turística La Mariscal, la emisión de las LUAE para establecimientos ubicados dentro de la circunscripción de la misma, toda vez que no se trata de una reforma sustancial sino operativa a la normativa que regula las Licencias de Funcionamiento;

En usos de las atribuciones que previstas en los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

## RESUELVE:

 **Artículo 1.-** Autorizar a la Administración Especial Turística La Mariscal, la emisión exclusiva dentro de su circunscripción territorial, de las Licencias Únicas de Actividades

**A**

011

Económicas(LUAE), correspondientes a los procedimientos simplificados y ordinarios, para aquellos ciudadanos interesados en realizar actividades económicas y comerciales.

Los establecimientos o locales que deseen iniciar sus actividades económicas, dentro del territorio de la jurisdicción de la Administración Especial Turística "La Mariscal", solicitarán la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE), única y exclusivamente en esta Administración

**Artículo 2.-** Los establecimientos o locales que actualmente están ejerciendo sus actividades económicas, dentro de la jurisdicción de la Administración Especial Turística "La Mariscal", en lo posterior, solicitarán la renovación de la Licencia Única de Actividades Económicas, correspondientes a los procedimientos simplificados y ordinarios, única y exclusivamente la Administración Especial Turística La Mariscal.

**Disposición Final.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha y de su ejecución encárguese la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Social, la que se encargará de proveer las herramientas tecnológicas que sean necesarias para la cabal ejecución de la presente resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el **30 MAR. 2016**

Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZON:** Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **30 MAR. 2016**

**- LO CERTIFICO.-** Distrito Metropolitano de Quito, **30 MAR. 2016**

Abg. María Elisa Holmes Roldós

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**